

CARATULA: "[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] Y
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02090-F-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 6 de julio de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida al Defensor de Menores.

Téngase presente el dictamen efectuado por el Defensor de Menores.

Coincidiendo con lo dictaminado por el Defensor de Menores y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, decretase **por el plazo de 90 DÍAS al adolescente [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. del adolescente [VÍCTIMA_1] y/o de la vivienda que ocupa - sita en [DIRECCION_VÍCTIMA_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica. Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación al denunciado [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a las partes, [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] y [VÍCTIMA_1], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

A los fines establecidos en el art. 103 C.C.y C., en representación del adolescente denunciado, se procede a la vinculación de la DEMEI 1.

Dése vista a la Defensoría de Menores vinculada

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza